



BANDO

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS,
HACE SABER:*

**CONDICIONES Y BUENAS PRÁCTICAS EN LAS QUE DEBEN
DESARROLLARSE LOS DESPLAZAMIENTOS POR PARTE DE LA
POBLACIÓN INFANTIL DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS
SANITARIA OCASIONADA POR EL CONVID-19**

En base al Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y prorrogados en tres ocasiones, la última por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el día de hoy, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y art. 21.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se dicta el siguiente Bando Municipal a efectos informativos siguiendo las recomendaciones en relación a buenas prácticas del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España:

1º Efectos y vigencia. Los desplazamientos por parte de la población infantil objeto de la Orden SND/370/2020 tendrán efectos desde las 09.00 horas del día 27 de abril de 2020 y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, sin perjuicio, de sus modificaciones.

Código Seguro De Verificación:	LohQ68VvYiDzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/04/2020 19:31:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/LohQ68VvYiDzNumxDRFaPQ==		



2º Desplazamiento permitidos y condiciones. Se habilita a los niños y niñas, entendido como menores de 14 años, esto es, de hasta 14 años sin cumplir, y a un adulto responsable, a pasear por las vías o espacios de uso público, si bien, dicha circulación queda limitada a la realización de un único paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 09.00 y las 21.00 horas, con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral, las rutinas de cada familia y facilitar la dispersión.

No obstante, se en la medida de lo posible, se recomienda pasear a las horas de sol y evitar, además de las zonas muy concurridas, los paseos diarios en las horas punta de entrada y salida de los centros de trabajo cercanos a la zona donde se vive.

No se puede coger el coche para realizar el paseo diario de una hora. Solo se podrá llevar a los/as niños/as en un vehículo en el caso de que, sin otro opción, tengan que acompañar a un adulto para realizar las actividades previstas en el artículo 7.1 y 2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

No podrán hacer uso de la habilitación contenida en el punto anterior los niños y niñas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnóstico de COVID-19.

La población adolescente de 14 a 18 años puede salir a la calle, única y exclusivamente, para la realización de las actividades permitidas en el artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando cuenten con la autorización responsable y tácita de sus progenitores o tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, quienes podrán ser consultados o requeridos para su confirmación por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4º Adulto responsable. A los efectos del presente Bando, se entiende por adulto responsable aquella persona mayor de edad que conviva en el mismo domicilio con el niño o niña actualmente durante el periodo de confinamiento o se trate de un empleado del hogar a cargo del menor, siendo de su exclusiva responsabilidad garantizar que se cumplen durante la realización del paseo diario establecidas en el punto 5.

Cuando el adulto responsable, por estar en estos momentos de confinamiento residiendo habitualmente con él, sea una persona diferente de los progenitores, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, deberá contar con una autorización previa de estos.

Código Seguro De Verificación:	LohQ68VvYiDzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/04/2020 19:31:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/LohQ68VvYiDzNumxDRFaPQ==		



En caso de familias con padres y madres separados, divorciado o con custodia compartida, los niños y las niñas podrán salir con ambos, en base a su convenio regulador, siempre y cuando hayan convivido con los niños y niñas durante el periodo de confinamiento de forma habitual o permanente y debiendo acreditar dichas circunstancias.

5º Requisitos. El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta 3 niños o niñas, debiendo siempre mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos 2 metros y cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

6º Medidas de prevención. Como medidas de prevención necesarias para el control de la epidemia, hay que lavarse las manos con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas antes de salir y al volver a casa, así como cuando tosan, estornuden o toquen superficies que pudieran ser susceptibles de estar contaminadas.

No deben tocarse los ojos, nariz y boca y debe de tratarse de no tocar en exceso las superficies comunes. El uso de guantes no es necesario, ya que es complicado que la población infantil haga un uso correcto de los mismos y, por tanto, se puede generar más riesgo y siendo más eficaz el lavado frecuente de manos.

En el caso de acudir a lugares donde no es posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros, entonces, es recomendable el uso de mascarilla higiénica, especialmente, a partir de 3 años, y siempre y cuando se pueda asegurar un uso adecuado de la misma, bajo la supervisión del adulto responsable.

Nunca tirar la mascarilla al suelo. Si no son reutilizables, siempre tirarlas en casa junto a la basura de restos orgánicos asegurando posteriormente que la bolsa quede bien cerrada.

Es importante explicar a la población infantil, antes del paseo diario y de forma sencilla y transmitiendo calma, las condiciones para poder salir de casa, cada uno a nivel de edad, con antelación y comprobando que las han entendido. Los adultos responsables deben, en todo momento, estar pendientes en los paseos de que se cumplen las medidas y tratar de corregir de manera afectuosa para que vayan adquiriendo las nuevas rutinas, siempre evitando transmitir miedos.

Código Seguro De Verificación:	LohQ68VvYiDzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/04/2020 19:31:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/LohQ68VvYiDzNumxDRFaPQ==		



7º Lugares y acciones permitidos. Se podrá pasear por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor. En este sentido, se recomienda que dichos paseos se circunscriban, en la medida de lo posible, al entorno del barrio del menor por las calles adyacentes del domicilio particular, así como evitar zonas muy concurridas.

Si bien, no está permitido el acceso ni uso de espacios recreativos infantiles al aire libre tales como parques infantiles o el skate-park, así como a instalaciones deportivas municipales, incluidas las pistas de barrio, así como cualquier otra zona o espacio de análoga naturaleza. La prohibición de uso de la Vía Verde del Aceite sigue vigente, a excepción del tramo comprendido entre el cruce la Avd. Vía Verde con la Avd. Oro Verde y la intersección con la Avd. San Amador para los/as residentes de aquella zona.

La población infantil podrá correr, saltar, jugar y hacer ejercicio, con sus propios juguetes, patinetes o bicicletas, siempre y cuando se respeten las condiciones de distanciamiento interpersonal con terceros. Si bien, no se podrá quedar con amigos/as ni realizar actividades deportivas grupales.

8º Vigilancia y régimen sancionador. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad vigilarán por el cumplimiento de lo establecido por la autoridad competente, siendo su incumplimiento o la resistencia a sus órdenes susceptible de sanción con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana con sanciones que pueden ir de 100 hasta 30.000 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 25 de abril de 2020

Código Seguro De Verificación:	LohQ68VvYiDzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/04/2020 19:31:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/LohQ68VvYiDzNumxDRFaPQ==		

